

**PRÓRROGA PARA EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**  
**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0024-06**

**La Paz, 16 de agosto de 2006**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que conforme lo establecido por el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que a consecuencia del feriado departamental declarado por la Prefectura del Departamento de Cochabamba para el día miércoles 16 de agosto del año en curso, los miembros del Sistema Financiero Regional (ASOBAN, ASOFIN Y FEDECACC) comunican la suspensión de la atención al público el día 16 de agosto de 2006 en el Departamento de Cochabamba, por lo que corresponde prorrogar hasta el día 17 de agosto de 2006, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en las dependencias del Servicio de Impuestos Nacionales del Departamento de Cochabamba, cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminen en dígito tres (3), o cuyas obligaciones tributarias vencen el 16 de agosto de 2006.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Prorrogar hasta el día 17 de agosto de 2006, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en las dependencias del Servicio de Impuestos Nacionales del Departamento de Cochabamba, cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminen en dígito tres (3), o cuyas obligaciones tributarias vencen el 16 de agosto de 2006.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.